

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22364** *ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, de 16 de enero de 1978, en recurso número 433/1976, interpuesto por «Hoteles Unidos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de marzo de 1976, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de enero de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 433/1976, interpuesto por «Hoteles Unidos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de marzo de 1976, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de la Entidad demandante "Hoteles Reunidos, S. A.", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central, así como por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, en la reclamación económico-administrativa número mil cuatrocientos trece/mil novecientos setenta y tres, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho; confirmando a aquéllas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22365** *ORDEN de 31 de agosto de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional de 4 de febrero de 1978, en recurso número 20.173, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución del T. E. A. C. de 2 de noviembre de 1976, en relación al Impuesto sobre Sociedades y Rentas del Capital, ejercicios 1968, 1967 y 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de febrero de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 20.173, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de noviembre de 1976, relativo al Impuesto sobre Sociedades y Rentas del Capital, correspondiente a los ejercicios 1968, 1967 y 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre de "Inmobiliaria Urbis, S. A.", contra la Administración General del Estado, y cuyo objeto es la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria

de la reclamación formulada por la parte actora contra las Resoluciones de la Dirección General de Impuestos, de veintidós de febrero y catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, aclaratoria esta última de la primera, en que se denegó la competencia del Jurado Central Tributario en relación con la pérdida de determinados beneficios fiscales, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas contra ella; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22366** *ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de julio de 1979 por la que se incluye a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), dentro de las Empresas a que se refiere dicha disposición transitoria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga de cinco años, sin solución de continuidad, a contar desde el día 14 de enero de 1979, a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos por la Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 14). Dicha prórroga no resulta extensiva a la libertad de amortización y la reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22367** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de Maidevera, término municipal de Aranda del Moncayo.*

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Maidevera, mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1977, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1979 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Aranda de Moncayo (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Director.—11.367-E.